

O R D E N A N Z A N° 22/98.-

CRESPO - E. RIOS, 13 de Abril de 1998.-

V I S T O:

La nota presentada por el Señor Humberto Jorge Buffa, con fecha 06 de Marzo de 1998, solicitando autorización para la radicación de un taller de chapa y pintura en calle Otto Sagemüller casi Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la Ordenanza N° 29/94, dicho emprendimiento no se permite localizar en el lugar que se solicita en la nota enviada al Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar en profundidad las razones del petitorio, entiende las necesidades del solicitante y considera viable el pedido realizado.-

Que se le sugiere la instalación de mecanismos de renovación ambiental en el local a fin de mejorar la calidad de aire y no afectar los linderos.-

Que por otro lado se considera necesario que el solicitante tome los recaudos a fin de someterse a la futura normativa del Reglamento de Edificación de este Municipio.-

///

///

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Acéptase la solicitud presentada por Don Humberto Jorge Buffa autorizándolo hasta el 10 de Abril del año 2.000, para la radicación de un taller de chapa y pintura en calle Otto Sagemüller casi Esquina Entre Ríos.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Planeamiento y Calidad de Vida, a fin de continuar con el trámite correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-